



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 25 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 208-2025-R.- CALLAO, 25 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0598-2025-D-FIIS del 30 de junio del 2025 (Expediente 2114106), por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 278-2025-CF-FIIS, sobre financiamiento económico a favor de 5 docentes para cubrir sus gastos de participación en el Congreso Nacional de Ingeniería Industrial (CONEII PIURA-2025) a realizarse del 27 de julio al 2 de agosto de 2025, en la ciudad de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, asimismo el artículo 13, numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, señala que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, el artículo 422 del Estatuto de la Universidad, establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 278-2025-CF-FIIS del 13 de junio de 2025, en la cual se resuelve 1. “OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (CONEII PIURA-2025), a 05 (cinco) Docentes de la de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a realizarse en la ciudad de Piura, desde el 27 de julio del 2025 hasta el 02 de agosto del 2025; correspondiéndole a cada Docente la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) y haciendo un monto total de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles);”; los docentes subvencionados, se detalla en el siguiente cuadro:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Mg. MARILUZ JIMNEZ, Ivo Wilfredo	Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial
2	Mg. BAZAN ROBLES, Romel Darío	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
3	Dr. MORALES CHALCO, Osmar Raúl	Director de la UPG
4	Dr. FARFAN AGUILAR, José Antonio	Secretario Académico FIIS
5	Dr. RUIZ NIZAMA, José Leonor	Past Decano FISS

Que, en los considerandos de la Resolución de Consejo de Facultad N° 278-2025-CF-FIIS, se precisa que con Oficio N°113-2025-DAII-FIIS, de fecha 05 de junio del 2025, del Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial, remite la relación de la “DELEGACIÓN DE DOCENTES QUE PARTICIPARÁ EN EL CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (CONEII PIURA-2025)”;

Que, mediante PROVEÍDO N° 413-2025-URH-DIGA/UNAC del 4 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 428-2025-UFG-URH mediante el cual la Ejecutiva I de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo emite el Informe laboral de los docentes: IVO WILFREDO MARILUZ JIMÉNEZ, ROMEL DARÍO BAZÁN ROBLES, OSMAR RAÚL MORALES CHALCO, JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR y JOSE LEONOR RUIZ NIZAMA, son *docentes nombrados de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, (...)*; asimismo, detalla su información sobre categoría, dedicación, nombramiento, grados académicos y títulos profesionales;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 2299-2025-OPP del 16 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que “(...) de conformidad a la normativa vigente, Decreto Legislativo N° 1440, apartado 41.2 se establece que: “La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”. Igualmente, a lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2. Estando a la citada normativa y a lo señalado en el Artículo 17° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU, se informa que se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para los precitados CINCO DOCENTES, hasta por el monto de S/. 2,500.00, cada docente, siendo la suma TOTAL de S/. 12,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, afectando a las Específicas del Gasto y Meta que se detalla: 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”; 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO y 2.5.3.1.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N° 734-2025-OAJ, del 22 de julio de 2025, en su numeral 2., señala: “*Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, puesto que, dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad; de acuerdo con el literal I) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.*”; asimismo, señalo que en el numeral 3. “*Además, se observa que, a través del Oficio N° 2299-2025-OPP de fecha 16/07/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado la viabilidad presupuestal para dar atención de lo solicitado por el administrado*”;

Que, de lo evaluado, en el Oficio de visto y Resolución de Facultad emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas así como en el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación o controversia alguna, respecto a financiamiento de la delegación de docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao para su participación al CONEII PIURA 2025; en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; lo opinado y expuesto en el Oficio N° 0598-2025-D-FIIS; Resolución de Consejo de Facultad N° 278-2025-CF-FIIS; Oficio N° 2299-2025-OPP y el Proveído N° 734-2025-OAJ; además de la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento económico por el monto total de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos con 00/100 soles) a favor de cinco (5) docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, comprendidos en la Resolución de Consejo de Facultad N° 278-2025-CF-FII, correspondiente la suma de S/ 2, 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) para cada uno, para cubrir sus gastos de participación como docentes de la citada Facultad en el CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (CONEII PIURA-2025), del 27 de julio al 2 de agosto de 2025, según el detalle, indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 271-2025-CF-FIIS:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Mg. MARILUZ JIMNEZ, Ivo Wilfredo	08532214
2	Mg. BAZAN ROBLES, Romel Darío	41091024
3	Dr. MORALES CHALCO, Osmar Raúl	09900421
4	Dr. FARFAN AGUILAR, José Antonio	08144446
5	Dr. RUIZ NIZAMA, José Leonor	25653841

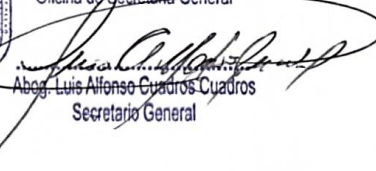
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a las Específicas del Gasto y Meta que se detalla: 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE”; 2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO y 2.5.3.1.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES”, con cargo a los recursos ordinarios, considerándose el Oficio N° 2299-2025-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° DISPONER**, bajo responsabilidad, que los docentes financiados cumplan para efectos del registro del gasto público, adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OAJ, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesados.